

RESOLUCION No. 88-2-1-104321

DR. CARLOS ESTARELLAS MERINO

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM 86394 de 31 de diciembre de 1986, ratificada por la Resolución No. ADM 88397 de 25 de agosto de 1988;

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 12 de septiembre de 1988, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía Anónima LABORATORIO NEGRETE LABNEGRET C.A.;

QUE el abogado Luis Eduardo Cruz Santos, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cinco copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, con el No. 6.650 de septiembre 9 de 1988;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-CA-88-2099 del 5 de octubre de 1988 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de LABORATORIO NEGRETE LABNEGRET C.A. con domicilio en la ciudad de Guayaquil con un capital social de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en cinco mil acciones de mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

Foja 2 de 2

Resolución No. 88-2-104381

Compañía: LABORATORIO NEGRETE LABNEGRET C.A.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba, bajo el rubro "Registro de Industriales", la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a

1 OCT. 1988

Dr. Carlos Estarellas Merino
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

AGM/ci
DL:KVdM/JIA

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución de fojas 25.206 a 25.207, Número 2.385 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada - bajo el número 16.436 del Repertorio.- Guayaquil, Octubre diez i nueve de mil novecientos ochenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR AÑORDE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

